



Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

*Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México*

J. N.: TJ/V-12215/2021.  
R. A.: RAJ 73008/2021.  
ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX  
OFICIO: TJA/SGA/I/-7-2581/2022.

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE EXPEDIENTE Y CERTIFICACIÓN.**

Ciudad de México, a **16 de mayo de 2022.**

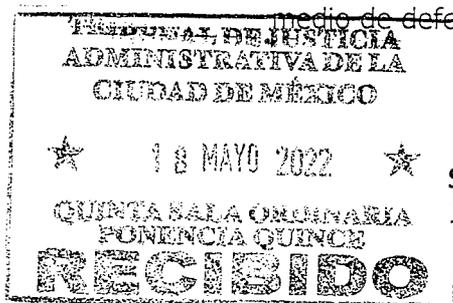
**MAESTRA RUTH MARÍA PAZ SILVA MONDRAGÓN  
MAGISTRADA DE LA PONENCIA QUINCE DE LA  
QUINTA SALA ORDINARIA DE ESTE H. TRIBUNAL  
P R E S E N T E .**

Devuelvo a Usted, el expediente relativo al juicio de nulidad número **TJ/V-12215/2021** constante de **54** fojas útiles, el cual se encuentra radicado en la Ponencia a su digno cargo y que fue enviado a esta Secretaría General de Acuerdos, para la tramitación del Recurso de Apelación número **RAJ 73008/2021**, anexando copia simple del acuerdo de fecha **PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, por el que dicho recurso de apelación se desechó por improcedente.

Asimismo, se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y el artículo 15 fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, que el acuerdo a través del cual se desechó por improcedente el recurso de apelación al rubro citado, notificado al apelante, el día **DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS**, a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

**ATENTAMENTE  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE  
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MEXICO**

**MAESTRA BEATRIZ ISLAS DELGADO**



BID/EOR





Tribunal de Justicia  
Administrativa  
de la  
Ciudad de México

RAJ: 73008/2021

JUICIO: TJ/V-12215/2021

ACTOR: D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX  
D.P. Art. 186 LTAIPRCCDMX

### DESECHAMIENTO

Ciudad de México a primero de marzo de dos mil veintidós.- **POR RECIBIDO** el oficio firmado por el Licenciado Jorge Omar López Carrillo, Secretario de Acuerdos adscrito a la Ponencia Quince de la Quinta Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, mediante el cual remite el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-12215/2021**, así como el **oficio** suscrito por **EMANUEL DE JESÚS CRUZ GONZÁLEZ**, en su carácter de Apoderado General para la defensa jurídica de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en representación de la autoridad demandada, personalidad que acredita con la copia de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno, en el que se publica el "Aviso por el que se da a conocer la designación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como Apoderados Generales para la Defensa Jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u Órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos"; a través del cual **INTERPONE RECURSO DE APELACIÓN** en contra de "...*La negativa ficta de resolver el Recurso de Reclamación de fecha 30 de abril de 2021, el cual fue recibido el 03 de mayo de 2021, como se observa en el sello de Oficialía de partes del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México...*".- **VISTO** el escrito de cuenta y el estado procesal que guardan los autos, al respecto, **SE ACUERDA:** Se tiene por recibido el expediente del juicio de nulidad **TJ/V-12215/2021**.- Regístrese y fórmese el expediente correspondiente.- Dado que el recurrente interpone recurso de apelación en contra de **la negativa ficta de resolver el Recurso de Reclamación de fecha treinta de abril de dos mil veintiuno**, dicho acto que pretende recurrir no es una **resolución** que resuelva un recurso de reclamación, que decrete o niegue el sobreseimiento; que resuelva el juicio o cuestión planteada en el fondo; o que ponga fin al procedimiento, ya que en el presente caso se trata de una negativa ficta de resolución del recurso de

TJ/V-12215/2021  
RECIBIDO EN EL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



A-00/89-2022

reclamación recibido en la Oficialía de Partes de este Tribunal el treinta de junio de dos mil veintiuno; en tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15 fracción VII, 49 fracción IX y 55 fracción V de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115, último párrafo, 116 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, así como 12 fracción I del Reglamento Interior que rige a este Tribunal, **SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación al cual se le asignó el número de control **RAJ. 73008/2021**, al no ser el medio de defensa idóneo. Por último, agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad **TJ/V-12215/2021** y mediante oficio remítase a su Sala de Origen para los efectos legales a que haya lugar.- **NOTIFÍQUESE POR LISTA AUTORIZADA Y POR OFICIO A LA AUTORIDAD APELANTE.**- Así lo proveyó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctor Jesús Anlén Alemán, ante la Secretaria General de Acuerdos (I), Maestra Beatriz Islas Delgado, quien autoriza y da fe.

JAA/BID/MJLB/MCPM

EL día dieciséis de marzo del año dos mil veintidós, se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo. Conste.

El diecisiete de marzo del año dos mil veintidós, surte efectos la anterior notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el artículo 19 y 27 de ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación. Doy Fe.-----

Lic. Carlos Artéaga Flores  
Actuario adscrito a la  
Secretaría General de Acuerdos  
de la Sala Superior.

LJVA-12215/2021  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS (I)

A-010788-2022